

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, 19 de junio de 2019

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 04 de junio de 2019 a las 09:00 AM, examinada que esta fue en base a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley y 50 de su Reglamento; siendo en consecuencia admisible en base al Artículo 54 del Reglamento.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del Reglamento, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, tomando además como parámetro la información por la unidad generadora de la información, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

{...}. Información, dentro del período comprendido entre enero 2015 y mayo 2019.

- *Compras realizadas por el Área de Seguridad y Vigilancia, en cuanto a servicios de seguridad, compra de cámaras y sistema biométrico, no es necesario especificar cantidad de equipos y el monto.*

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>



- *Detalle de a cuáles empresas les fue comprado lo anterior, especificando fecha, nombre del Representante Legal y dirección.0"*

I. TRÁMITE DE LA SOLICITUD

Con base al Art. 70 de la Ley, el suscrito Oficial de Información mediante memorándum de fecha 07.06.2019, trasladó la solicitud presentada por Usted a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Comisión. Seguidamente, la Jefatura en comento mediante memorándum, concedió el acceso a la información, la cual adjunto a la presente resolución y notifico por medio de correo electrónico tal y como se señaló en la solicitud.

II. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

POR TANTO. Con base a los Artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; Artículo 36, art. 50 lit. b), d), g), h), i) arts., 65, 69, 70 art. 71, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 44, 55 lit. c), 56 lit. a), c) y d) Art. 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública en tiempo y forma. RESUELVO:

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
SOLICITADA, EL CUAL CONSISTE EN RESPUESTA EN MEMORÁNDUM LITERALMENTE
PROPORCIONADA POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
INSTITUCIONAL DE ESTA COMISIÓN.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente y se anexa la información en la cual se detalla las adquisiciones realizadas en el período indicado en el romano I; también es pertinente aclarar, que la información en comento fue generada en aras de no violentar su derecho de acceso a la información pública. Es decir, no procede certificación pública alguna por parte del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, debido a que no existe documento denominado de esa manera en dicha unidad.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>



Notifíquese.



Lic. Carlos Roberto Ambrogi
Oficial de Información Institucional

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

